



NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

De conformidad con lo establecido en el apartado 12.13 de la Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado, el órgano de selección podrá adoptar cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. En virtud de lo anterior, este Tribunal ha acordado lo siguiente:

1. Identificación. Las personas aspirantes deberán acudir al ejercicio provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte, originales, no admitiéndose copias.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad, a partir del 2 de abril de 2026, los ciudadanos podrán utilizar el DNI digital en el teléfono móvil, mediante la aplicación MiDNI, como medio válido de identificación legal.

A este respecto se informa que para su identificación el día del examen las personas admitidas habrán de presentar inexcusablemente el original de su documento nacional de identidad, en soporte físico o digital en su versión "DNI COMPLETO" o bien "DNI SIMPLE", de su carné de conducir o de su pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

En caso de presentar el documento nacional de identidad en soporte digital la identificación de las personas admitidas quedará supeditada al correcto funcionamiento de los dispositivos móviles, a la disponibilidad de conexión a internet y al acceso en tiempo real a los sistemas de verificación de la Dirección General de la Policía, no sustituye al documento original.

A lo largo de todo el examen, los aspirantes deberán dejar en una esquina de la mesa su documento identificativo a la vista del personal colaborador, que podrá comprobar en cualquier momento la identidad del aspirante.

Dado que durante el desarrollo de los ejercicios no está permitida la utilización de ningún tipo de dispositivo que permita la recepción de señales de comunicación, la obligación de las personas admitidas de mantener sobre la mesa durante todo el tiempo de duración de las pruebas el documento identificativo, se refiere al documento en formato físico.

En los supuestos en los que la identidad de la persona aspirante ofrezca dudas, la corrección del ejercicio realizado quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del órgano de selección.





2. No está permitido el uso de tapones para los oídos (salvo justificación médica y autorizada por el Tribunal con anterioridad a la realización del examen).

El uso de audífonos no estará permitido, (salvo justificación médica y autorizada por el Tribunal con anterioridad a la realización del examen).

Igualmente, la necesidad de uso de cualquier otro objeto, dispositivo o complemento por motivos de salud deberá ser acreditada documentalmente y autorizada por el Tribunal con anterioridad a la realización del examen.

3. Queda prohibida la entrada y tenencia en las aulas de examen de teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, así como vapeadores o cigarrillos electrónicos.

En el caso de que sea absolutamente imprescindible su introducción en el aula, los mismos se dejarán, completamente apagados, en los lugares indicados por el personal colaborador, fuera del alcance de las personas aspirantes. Todos los objetos personales, bolsos o equipajes se deberán dejar también en los lugares indicados en el aula.

Es responsabilidad de las personas aspirantes el conocer la forma de apagar completamente sus dispositivos electrónicos. No se considerará apagado el dispositivo que se encuentre en "modo avión".

El órgano de selección no se hace responsable de posibles pérdidas o sustracciones de estos objetos. Por este motivo y para evitar incidentes, se recomienda enérgicamente no llevar a los lugares de examen objetos personales no autorizados.

4. Para operar un adecuado control del cumplimiento de las normas anteriores, el órgano de selección y el personal colaborador podrán utilizar dispositivos e instrumentos de rastreo o detección, realizar controles aleatorios o sistemáticos, así como cualquier otra medida que se estime pertinente.

En Madrid, firmado electrónicamente,

El Presidente,

Mario Gómez Llorente

